Medellín, 16 de enero de 2019

Señores
Interesados en presentar propuestas
Invitación Pública a Cotizar Nº VA-DLS-034-2018
Medellín

Asunto: Respuesta observaciones

Respetados señores:

El pasado 14 de diciembre de 2018, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la invitación pública VA-DSL-034-2018, para: *"la prestación del servicio de vigilancia privada con medios humanos, caninos, armas, equipos de comunicaciones y servicios conexos, para los bienes e instalaciones ubicadas en: Ciudad Universitaria, sedes externas del área metropolitana, sedes regionales, Bogotá y cualquier parte del territorio nacional donde está haga presencia; de sus usuarios, sus empleados, infraestructura y equipos que la Institución entregue en custodia"*

Se presentaron observaciones a los mismos, dentro del término establecido, por lo cual, damos respuesta en los siguientes términos:

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con los Artículo 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 394375 de 2014, reglamentaria del mismo tal como se expresa en el numeral 1 de los términos de referencia; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa y

1. La empresa **SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA.** por medio del representante legal señor Jhon Jairo García Múnera, observa:

Observación 1:

"**Ítem 6.3 Requisito de capacidad financiera**

Solicitamos se modifique el índice de liquidez a igual o superior a 1.0 y el capital de trabajo sea mayor a cero (0), pues estos valores son completamente aceptables en el mercado y en ningún momento pondrían en peligro la estabilidad financiera del contrato, además de que prestaría para haya una mayor pluralidad en el proceso.

Respuesta:

La Universidad de Antioquía, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales, según cada proceso, la complejidad de la contratación, el objeto a ejecutar, la tipología, los riesgos en la contratación, la población a quien va dirigida y establece las diferentes variables de evaluación dentro de ellos los aspectos financieros.

Los indicadores financieros establecidos buscan medir la realidad económica y financiera de los proponentes, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social y cumplir con el objeto de la Invitación Pública, máxime tratándose de dineros públicos.

El capital de trabajo es el volumen de recursos que requiere una empresa para el desarrollo de sus actividades de corto plazo. Este se define como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes y es una medida que refleja su nivel de liquidez y solvencia. Entre mayor es este margen, mayor es la capacidad de la empresa de cumplir sus obligaciones de corto plazo, pero a su vez es menor la rentabilidad en el financiamiento y en los activos.

La Universidad, para este tipo de contrato no contempla un valor de anticipo, por tal motivo, exigir este porcentaje sobre el valor del presupuesto oficial, es una forma de mitigar parte del riesgo de insolvencia que pueda tener el contratista, para cubrir las obligaciones laborales y demás propias de este tipo de contrato.

Por lo anterior no se accede a la petición.

Observación 2:

"**Ítem 7.3.1.5 Recomendaciones o sugerencias (20 Puntos)**

Recomendamos que se analice más detalladamente este punto de calificación, pues la experiencia en otros procesos ha demostrado que este tipo de evaluación es muy subjetiva (Se han declarado desiertos) y se puede convertir en un inconveniente para la transparencia y claridad que ha caracterizado a la Universidad en este tipo de procesos."

Respuesta:

La Universidad acepta esta observación, se modifica mediante adenda.

2. La Empresa **FORTOX SECURITY GROUP**, a través del señor MANUEL MAURICIO MORENO, analista de licitaciones, realiza las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1:

"1. El numeral 15 "Garantías pata legalizar el contrato establece":

Responsabilidad civil extracontractual. En esta póliza la Universidad debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo, en la que debe figurar como asegurada y beneficiaria la Universidad de Antioquia.

***OBSERVACION**: Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido, solicitamos sea aceptada la póliza RCE general de Fortox expedida por AXA Colpatria, mediante certificación de inclusión del contrato. La cual cumple con todas las coberturas necesarias y por un valor asegurado superior al solicitado.*

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que la Póliza de Responsabilidad Civil, es un mandato de la Resolución Rectoral 39475 de 14 de noviembre de 2014, numeral 3 del Artículo 50 (Reglamentaria del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril del 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

Por lo anterior, las garantías no serán modificadas.

OBSERVACIÓN 2

2. El numeral 15 "Garantías para legalizar el contrato" establece:
"Parágrafo Segundo: Por razones del servicio la Universidad podrá modificar (aumentar o disminuir) el número de vigilantes y la modalidad del mismo para la prestación del servicio; podrá también redistribuir el personal de vigilancia en otros puestos de trabajo de acuerdo con sus necesidades (movimientos internos).
Lo anterior no generará indemnización alguna por parte de la Universidad, como tampoco podrá entenderse como detrimento de la ecuación económica del contrato."

***OBSERVACION**: Teniendo en cuenta los posibles cambios legislativos, que pueden llegar a presentarse durante la ejecución del contrato, solicitamos de manera comedida la inclusión del siguiente parágrafo:*
Parágrafo Tercero. La contratista reajustará sus tarifas extraordinariamente cuando sea decretado y/o se presente un cambio en la legislación laboral, general o especial, que afecte los costos directos para la prestación de los servicios. Este reajuste empezará a aplicarse a partir de la fecha que determine la disposición.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia se indica que:

"La UNIVERSIDAD solo reconocerá y pagará al OFERENTE al que se adjudique el contrato, las tarifas de servicios de conformidad con el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, mediante el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, Resolución 000224 de 2008 y la Circular Externa No. 20183200000015 de 03 de enero de 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la normas que las modifiquen (subrayado fuera de texto)"

OBSERVACIÓN 3

3. *El numeral 15 "Garantías para legalizar el contrato" establece: "Décima Tercera Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones de LAS PARTES, se deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por la parte cumplida. Cada parte autoriza expresamente a la otra para efectuar el cobro de la cláusula penal, y renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo, conforme al artículo 1592 del Código Civil."*

   ***OBSERVACION**: Con la finalidad de velar por un debido proceso al momento de ejecutar esta sanción, solicitamos que antes de dar aplicación a la misma, se establezca un procedimiento previo, para lo cual proponemos el siguiente: "Antes de dar aplicación a la sanción establecida en la presente cláusula, la parte cumplida deberá informar previamente*

por escrito a la parte incumplida los hechos que están generando el incumplimiento, y requerirla para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tome las acciones correctivas necesarias para que cese el incumplimiento. Si pasado este plazo no ha cesado el incumplimiento, se podrá imponer la sanción".

RESPUESTA:

En la cláusula décima tercera se hace referencia a la cláusula penal pecuniaria, ésta no es una sanción, sino una valoración anticipada de un posible perjuicio que pueda tener la Universidad;

En caso de incumplimiento se realizará el debido proceso establecido en el artículo 29 constitucional; en ningún caso se impondrán multas automáticas.
Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 4:

"*El numeral 15 "Garantías para legalizar el contrato" establece: Décima Séptima: Multas: LA UNIVERSIDAD de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, podrá imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas a EL CONTRATISTA por un valor equivalente hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar*

***OBSERVACION**: Con la finalidad de velar por un debido proceso al momento de ejecutar esta sanción, solicitamos que antes de dar aplicación a la misma, se establezca un procedimiento previo, para lo cual proponemos el siguiente:*

"Antes de dar aplicación a la sanción establecida en la presente cláusula, la parte cumplida deberá informar previamente por escrito a la parte incumplida los hechos que están generando el incumplimiento, y requerirla para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tome las acciones correctivas necesarias para que cese el incumplimiento. Si pasado este plazo no ha cesado el incumplimiento, se podrá imponer la sanción".

RESPUESTA:

En caso de incumplimiento se realizará el debido proceso establecido en el artículo 29 constitucional; en ningún caso se impondrán multas automáticas.
Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 5:

"El numeral 15 "Garantías pata legalizar el contrato" establece:

Décima Octava: Aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará judicialmente.

Décima Novena Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

***OBSERVACION**: En ningún caso se pueden autorizar retenciones o descuentos sobre el valor a pagar por concepto del servicio de vigilancia.*

En primer lugar, porque si se permite esta retención se estaría afectando de forma directa los derechos de los trabajadores, pues de acuerdo al artículo 92 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994) el valor que se paga por el servicio de vigilancia debe tener una destinación prioritaria para cubrir todos los gastos laborales, esto es, salarios, prestaciones sociales, horas extras, etc. de los trabajadores:

"ARTÍCULO 92. TARIFAS. Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley."

En segundo lugar, no se pueden autorizar retenciones de manera unilateral por parte del Contratante, pues siguiendo el debido proceso primero se deberá determinar la responsabilidad de la Contratista o sus funcionarios en los hechos que originan la reclamación, responsabilidad que deberá ser determinada por una autoridad competente y que la Contratante no está en capacidad de decidir a discreción.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que es claro los motivos por los cuales se podrá hacer retención:

a) la suma de dinero que por error le haya pagado
b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002

OBSERVACIÓN 6:

6. Con el fin de cumplir con lo solicitado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y los diferentes entes de control que auditan a la compañía, solicitamos de manera comedida la inclusión de las siguientes 06 clausulas:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes autorizan expresamente sin limitarse a la otra parte para que realice el manejo de sus datos personales, así como los datos suministrados, recopilados y/o obtenido en el desarrollo del presente contrato, tanto de su persona, como el de sus representados, dentro de los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que los aclaren, modifiquen o deroguen. La presente autorización se otorga de manera específica, consentida y autorizada para que las partes obtengan, actualicen de cualquier fuente, y reporten a cualquier base de datos, la información y referencias relativas a la otra parte y sus miembros si fuere necesario, a sus comportamientos y créditos comerciales, hábitos de pago, manejo de sus cuentas corrientes bancarias y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias; así mismo, las informaciones y referencias relativas a mi persona en calidad de representante legal, mis nombres, apellidos y documento de identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, y en general, al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias. PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo a la naturaleza de las obligaciones contenidas en la legislación Nacional vigente para el tratamiento de datos personales, las partes se obligan a obtener de sus representado y/o miembros mediante sus propios medios las autorizaciones consentidas y

concertadas para el tratamiento, almacenamiento, actualización y consulta de los datos personales de que trata esta cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la firma del presente contrato las partes ceden íntegramente las autorizaciones para el tratamiento de datos obtenida de sus representados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA se comprometen mutuamente durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Extinción de Dominio. Por esta razón, ambas partes manifiestan que los activos que conforman su respectivo patrimonio, así como el patrimonio de sus socios, accionistas, representantes legales o administradores, no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el Contrato en caso que la otra parte o cualquiera de sus socios, accionistas, representantes legales o administradores llegare a ser: a) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. LA CONTRATANTE se obliga a contribuir en todo momento con LA CONTRATISTA, a garantizar la observancia y cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de salud y seguridad en el trabajo y demás normas que regulen la materia, en los lugares donde se realice la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con la finalidad de proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro a los trabajadores, subcontratistas y demás funcionarios de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - MEDIO AMBIENTE. CONTRATANTE y CONTRATISTA darán especial atención a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de la normatividad aplicable en estas materias. Igualmente, adoptarán y ejecutarán planes de contingencia específicos para atender las emergencias y reparar los daños, de la manera más eficiente y oportuna

RESPUESTA

Se atiende la observación respecto de incluir la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Esta cláusula se modifica mediante adenda.

Con relación a la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, no puede incluirse dicha cláusula, toda vez que se le está dando la prerrogativa AL CONTRATISTA para que termine unilateralmente el contrato, por tratarse de una cláusula exorbitante ésta solo es potestativa de las entidades públicas.

Respecto de las otras dos cláusulas CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO y CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - MEDIO AMBIENTE, éstas son responsabilidad del CONTRATISTA cumplirlas de conformidad a lo estipulado en la norma, no es una carga del CONTRATANTE.

Por lo tanto no se acepta las observaciones referentes a la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA.

OBSERVACIÓN 7:

"Solicitamos a la entidad permitir la presentación e observaciones adicionales después de realizar las visitas técnicas"

RESPUESTA

La visita a la que se refiere el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia, se hará en el período de evaluación de propuestas, a los OFRENTES que hayan presentado su propuesta comercial.

No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 8:

"8. El numeral 7.3.1.2 "Valor total servicio auxiliares de supervisión" establece:"

Se asignará cinco (5) puntos al OFERENTE que tengan el menor valor total mensual para este tipo de servicio; a los demás en forma inversamente proporcional, es decir a mayor valor, menor puntaje; para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\textbf{Puntaje} = \frac{5\ \text{puntos} * MV}{VPE}$$

***OBSERVACION**: Solicitamos respetuosamente se establezca un valor mínimo para este servicio, con el objetivo de que no se quebrante el equilibrio económico del contrato.*

RESPUESTA

En el Anexo 4-Cotización otros servicios, se establece que "*Para el cálculo de las tarifas del cargo de Auxiliares de Supervisión, se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.16 veces el SMMLV, dicho valor no podrá ser modificado*

Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato"

El salario básico a pagar es la base para el cálculo de la tarifa por parte de los oferentes, por lo anterior no se accede a la observación.

OBSERVACIÓN 9:

9. El numeral 7.3.1.3 "Valor hora de vuelo de Drones" establece:

- *En el Valle de Aburrá: EL OFERENTE que establezca en su propuesta el menor valor por hora de vuelo, en las condiciones técnicas requeridas para el servicio, tendrá diez (10) puntos, los demás en forma inversamente proporcional, es decir a mayor valor, menor puntaje; para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:*

  Puntaje= $\frac{\textbf{10 puntos*MHVAM}}{\textbf{HVAM}}$

- *Puestos ubicados fuera del Valle de Aburrá (Dpto. Antioquia): EL OFERENTE que establezca en su propuesta el menor valor por hora de vuelo, en las condiciones técnicas requeridas para el servicio, tendrá diez (10) puntos, los demás en forma inversamente proporcional, es decir a mayor valor, menor puntaje; mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

  Puntaje= $\frac{\textbf{10 puntos*MH}}{\textbf{HV}}$

  OBSERVACION*: Solicitamos respetuosamente se establezca un valor mínimo para este servicio, con el objetivo de que no se quebrante el equilibrio económico del contrato*

RESPUESTA

Los OFERENTES conocen los precios del mercado para este tipo de servicio, por tal motivo, cada empresa, según su estructura de costos, tiene la capacidad de establecer los valores del servicio requerido, sin que se quebrante el equilibrio económico del contrato; por lo anterior no se acepta la observación; sin embargo la forma de evaluar este ítem se modifica mediante adenda

OBSERVACIÓN 10:

"10. El numeral 7.3.1.3 "Servicio de Segway (Scooter)" establece:

El proponente que proyecte el menor valor de servicio de vigilancia con segway para turno de ocho (8) horas, tendrá 10 puntos, los demás en forma inversamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje= $\frac{\textbf{10 puntos*MVS}}{\textbf{HVAM}}$

OBSERVACION*: Solicitamos respetuosamente se establezca un valor mínimo para este servicio, con el objetivo de que no se quebrante el equilibrio económico del contrato."*

RESPUESTA

Los OFERENTES conocen los precios del mercado para este tipo de servicio, por tal motivo, cada empresa, según su estructura de costos, tiene la capacidad de establecer los valores del servicio requerido, sin que se quebrante el equilibrio económico del contrato; por lo anterior no se acepta la observación, sin embargo la forma de evaluar este ítem se modifica mediante adenda.

OBSERVACIÓN 11:

"11. Solicitamos respetuosamente detallar que elementos de protección personal se necesitan para la prestación de servicios."

RESPUESTA

Cada empresa, según su sistema de seguridad y salud en el trabajo, tiene establecido los elementos de protección personal que requieren para prestar el servicio.

OBSERVACIÓN 12:

"12. Solicitamos respetuosamente se informe si la persona encargada de administrar el contrato debe ser in house"

RESPUESTA

En el numeral 3. REQUISITOS DE PERSONAL, del Anexo 2-condiciones técnicas obligatorias, se establece que: *"por el volumen de servicios, horarios de los mismos, distribución geográfica de estos y la dinámica de la Institución EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá definir la persona, que desde la empresa contratista (subrayado fuera de texto), será la responsable de coordinar los temas de: programación, permisos, facturación, nuevos servicios, solicitudes de cambios de personal, capacitación, bienestar del personal y otras novedades de tipo administrativo que requiere el servicio"*

OBSERVACIÓN 13:

13. Solicitamos respetuosamente se informe cuáles son los temas pertinentes en capacitación a los guardas para la UDEA

RESPUESTA

En el numeral 3.4 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, del Anexo 2-Condiciones Técnicas Obligatorias, quedó definido que: *"El contratista establecerá la capacitación y el entrenamiento necesario para el personal que presta sus servicios"*

Adicionalmente en el mismo numeral se detalla que: *"El contratista deberá enviar al Interventor del Contrato, durante el primer mes de iniciación del mismo, el programa de capacitación y entrenamiento de las actividades de formación y habilitación que realizará y las fechas en las que se llevarán a cabo"*

Será entonces una planeación de temas de capacitación entre el contratista y el contratante, una vez se adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN 14:

"14. Solicitamos respetuosamente se informe cual es el estimado de pruebas de poligrafía a realizar mensualmente"

RESPUESTA:

La realización de pruebas de poligrafía dependerá del número de eventos que se presenten durante la ejecución del contrato. Como dato histórico se tiene que durante el último año se realizaron alrededor de 30 pruebas.

OBSERVACIÓN 15:

"15. Solicitamos respetuosamente se informe cual es el promedio que cantidad de GB requiere el plan de datos para Supervisores y Auxiliares de Supervisión

RESPUESTA:

Se requiere un plan de datos que garantice la prestación del servicio 24 horas al día, durante todo el mes

OBSERVACIÓN 16:

"16. Solicitamos respetuosamente se informe cual es el costo unitario de la tarjeta de proximidad? "

RESPUESTA:

El valor por tarjeta a precios del año 2018 es de aproximadamente seis mil pesos ($6.000).

OBSERVACIÓN 17:

"17. Solicitamos respetuosamente se informe en que sucursales del servicio se requieren los lockers?"

RESPUESTA:

A la fecha, se requieren lockers para la sede del Carmen de Viboral, Sede de Posgrados, Ciudadela Robledo y en las Sedes de Urabá, según el dispositivo de cada puesto.

OBSERVACIÓN 18

"18. Solicitamos respetuosamente se informe cual es el promedio de horas de vuelo con drones requeridas mensualmente."

RESPUESTA:

La Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda, cuando por cualquier circunstancia lo necesite, en temas tales como invasiones, recorrido en haciendas, entre otros.

OBSERVACIÓN 19

"19. Solicitamos respetuosamente se informe cual es el promedio de horas de vuelo con drones requeridas diariamente?"

RESPUESTA:

La Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda, cuando por cualquier circunstancia lo necesite, en temas tales como invasiones, recorrido en haciendas, entre otros.

OBSERVACIÓN 20

"20. Sugerimos revisar el uso del Dron, ya que las instalaciones de la UDEA se encuentra una zona de trafico aéreo (Aeropuerto Olaya Herrera) para aproximación, despegue y aterrizaje de aeronaves, esto se soporta en la Circular 002 Anexo ENR 5.1"

RESPUESTA:

En caso de requerir el servicio, el contratista deberá seguir todas y cada una de las normas que regulen el uso de este tipo de equipos; la Universidad bajo ninguna circunstancia solicitará el servicio en contravía de la normatividad existente.

OBSERVACIÓN 21

"21. Solicitamos respetuosamente aclarar cuál es el horario de prestación de servicio sin arma del Bloque 16 (Grupo 1)."

RESPUESTA:

El horario de lunes a viernes de 06:00 a 18:00 horas; cabe anotar que no se solicita la cotización de los servicios para cada uno de los Grupos, toda vez que se pagará por ellos el valor establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según se detalla en la Circular Externa N°20194000000025 del 2 de enero de 2019. La tabla se anexo para que los OFERENTES dimensionen el volumen de servicios y personal requerido.

3. La empresa **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. - SEGURCOL** por medio de la Gerente General, Ada Luz Bonilla Lopera, observa:

OBSERVACIÓN 1:

"En el numeral 7.3.1.5., Recomendaciones o sugerencias que asignan un puntaje máximo de 20 Puntos, los cuales tienen las siguientes observaciones:

7.3.1.5 Recomendaciones o sugerencias (20 Puntos)

TEMAS	*PUNTAJE*
Hurtos	*10 puntos*
Ingreso de visitantes	*5 puntos*
Ventas Ilegales	*5 puntos*
Convivencia Universitaria en materia de seguridad	*5 puntos*

El PROPONENTE que relacione y sustente el mayor número de sugerencias o recomendaciones para tratar temas relacionados con hurtos, ingreso a visitantes, ventas ilegales y Convivencia Universitaria Ciudad Universitaria tendrá el mayor puntaje por tema, según se describe en la tabla anterior, los demás de forma directamente proporcional, es decir a menor número de recomendaciones sustentadas, tendrá menor puntaje.

La sugerencia o recomendación que no estén sustentadas o no apliquen al contexto universitario, no tendrán puntaje; para tal fin en la visita técnica se contextualizará a los oferentes sobre la Universidad.

Para evaluar este criterio, la Institución nombrará un grupo de expertos.

La sumatoria de puntajes es 25, y no 20 puntos como se describe. b. Los criterios a evaluar son completamente subjetivos quedando a criterio personal de quien evalúa la consideración de asignación de puntaje. Con lo anterior es muy factible que el proceso termine con declaratoria de desierta como ha ocurrido en ocasiones anteriores, por no establecer criterios objetivos o claros.

Entidades como Empresas Públicas de Medellín, intentó generar este tipo de evaluación y además de generar gran desacuerdo y polémicas jurídicas y en medios de comunicación terminó declarando desierto el proceso, abriendo otro completamente distinto con criterios objetivos.

La Universidad siempre ha tenido como objetivo en sus procesos de contratación ser clara y precisa a la hora de establecer parámetros de evaluación buscando la mejor propuesta que cumpla con los intereses de seguridad, calidad y experiencia para un contrato tan delicado y con condiciones de orden público tan específico como lo requiere la Universidad de Antioquia.

Ponemos a consideración de la Universidad acatar los principios de la contratación pública establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 con respecto a la Selección Objetiva que cita:

> *ARTÍCULO 5° DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y clasificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios*

En caso de considerar los criterios establecidos en el pliego actual, estarán generando en los proponentes una lluvia de propuestas a los riesgos solicitados y una evaluación por cantidad generando una asignación de puntaje por quien escriba más recomendaciones que no aportan realmente al proceso de seguridad.

Como ejemplo, preguntamos cómo se evaluarían las siguientes recomendaciones para el caso de hurto:
- Se recomienda informar al personal de la universidad mantener visibles sus objetos personales.
- Se recomienda informar al personal de la universidad mantener los bolsos cerrados
- Se recomienda informar al personal de la universidad cerrar las aulas cuando las clases terminen.
- Se recomienda informar al personal de la universidad no dejar objetos de valor en las aulas.
- Se recomienda informar al personal de la universidad cerrar el vehículo.
- Se recomienda informar al personal de la universidad amarrar los casos a las motos.
- Se recomienda informar al personal de la universidad asegurar con guayas las bicicletas
- ….

Y de esta manera cientos de recomendaciones que como están elaborados los pliegos deben asignar puntaje.

No tiene sentido hacer miles de recomendaciones por buscar puntaje cuando existen criterios utilizados en procesos anteriores que han generado una buena selección del proveedor de vigilancia teniendo en cuenta aspectos como Experiencia en Entidades de Educación, Experiencia en manejo de la seguridad en el Sector Público, perfiles del personal Operativo y de apoyo al contrato con capacitaciones y competencias profesionales.

Los invitamos de manera respetuosa a reconsiderar los criterios de evaluación y ajustar los pliegos de condiciones a factores que no sean Subjetivos o de interpretación personal de los evaluadores generando gran confusión en los proponentes.

RESPUESTA:

Se atiende la observación, los criterios de evaluación, se modifican mediante adenda.

4. La empresa **SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.,** por medio del Representante Legal, señor Leonardo Fernández Delgado, observa:

OBSERVACIÓN 1:

"En el numeral 6.1. requisitos jurídicos habilitantes y documentos para acreditarlos en el ítem 12. Certificación expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación publica, en la que se indique si la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada ha impuesto o no sanciones…, Solicitamos a la entidad que este numeral sea modificado y se establezca que el documento debe tener vigencia dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública. Lo anterior debido que el documento emitido por la SVSP tiene vigencia en días hábiles y no meses calendario"

RESPUESTA:

La Institución requiere que la certificación haya sido expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cierre, por lo anterior no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 2:

"En el numeral 7.3.1. Definición de factores, ponderadores calificables. Solicitamos a la entidad que en el ítem 5. Factor de Recomendaciones y sugerencias para atender temas relacionados con Hurtos, Ingreso de visitantes, Ventas Ilegales, Convivencia Universitaria en materia de seguridad, Se establezcan los parámetros que debe cumplir dichas recomendaciones con el fin que haya igualdad y forma de comparación en la presentación y la evaluación por parte de la entidad y que la misma sea más objetiva para la asignación de puntaje."

RESPUESTA:

Se atiende la observación, se aclara mediante adenda.

5. La empresa **PROSEGUR,** por medio el Asistente de Licitaciones, señora Karen Hurtado Valdivieso, observa:

OBSERVACIÓN 1:

"Conforme con los términos de referencia en el cronograma se menciona:

Entrega de las propuestas	*31 de enero de 2018, desde las 14:00 a.m. hasta las 14:30 a.m., hora legal colombiana señalada por el Instituto Nacional de Metrología*	*En Medellín, calle 70 No. 52-21 (se radican en la Ventanilla Única de Gestión de Correspondencia de la Universidad de Antioquia)*

Es correcto afirmar que la propuesta deberá entregarse el día 31 de enero del 2019?

¿Es correcta nuestra apreciación?"

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación, se aclara mediante adenda

OBSERVACIÓN 2

"En los términos de referencia se menciona:

3.	*Estar radicada en Colombia, dedicadas al Servicio de Vigilancia, con domicilio principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. No se aceptan Agencias*	*Certificado de existencia y representación legal del OFERENTE y Certificado de Registro Mercantil de la Sucursal en el Valle de Aburrá, con no más de 30 días de expedición y matrícula renovada en el año 2018* *La Universidad de Antioquia se reserva el derecho de hacer visita a la sucursal, para verificar lo establecido en el numeral 6.2.2. de estos pliegos*

Conforme con lo anterior es correcto afirmar que el proponente deberá contar con domicilio o sucursal en la ciudad de Medellín?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación

OBSERVACIÓN 3

"En los términos de referencia se menciona:

7.	*Haber cumplido con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales[1], en los seis (6) meses*	*Certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistemas de Seguridad Social Integral y*

[1] Lo exige la Ley 100 de 1993; Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 89 de 1988, artículo 23 Ley 1.150 de 2007, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	anteriores a la presentación de la propuesta comercial y encontrarse a paz y salvo con el mencionado sistema. Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo.	*Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, en su defecto, por el Representante Legal. (Anexo 3), debidamente diligenciado y firmado*

Conforme con el requisito del ítem 7 que corresponde a la Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social integral y parafiscales conforme con el anexo No. 3, Solicitamos muy amablemente a la entidad que se permita acreditar lo mencionado, pero en el formato que tiene determinado la revisoría fiscal del proponente."

RESPUESTA:

No se acoge la observación, se mantiene el formato del Anexo 3

OBSERVACIÓN 4

"En los términos de referencia se menciona:

1.	*Certificación expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública, en la que se indique si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha impuesto o no sanciones. La Universidad revisará el contenido de la certificación con el objeto de verificar el estado actual del PROPONENTE y si hay o no inhabilidades o incompatibilidades*	*Certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada*

Solicitamos respetuosamente a la entidad que en caso de que se encuentre la Certificación mencionada en trámite de renovación se permita acreditar este requisito con el radicado de solicitud ante la entidad, junto con la certificación anterior.

RESPUESTA:

No acoge la observación, se mantiene el requisito bajo las mismas condiciones

OBSERVACIÓN 5

"Conforme con los términos de referencia se menciona:

3	Valor hora de vuelo DRONES	En el Valle de Aburrá	10 puntos
		Puestos ubicados fuera del Valle de Aburrá (Dpto. Antioquia)	10 puntos
4	Servicio de segway (scooter)	Para Turno de 8 horas	10 puntos

Es correcto afirmar que lo mencionado corresponde a servicios adicionales y los cuales serán facturados de forma independiente conforme a la demanda de los mismos?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación, por tal motivo en el Anexo 4-COTIZACIÓN OTROS SERVICIOS, se debe detallar el valor hora a cobrar por este tipo de servicios.

OBSERVACIÓN 6

"*Numeral 7.3.1.1 servicios tecnológicos se menciona:*

La UNIVERSIDAD asignará máximo 40 puntos, al oferente que suministre hasta ciento veinticinco (125) equipos para realizar la marcación de rondas del personal de vigilancia y el sistema de marcación que se articule con una la solución de Gestión del Riesgo, basada en la metodología ISO 31000 y que permita, entre otras funciones:

- ✓ *Reporte de posición validado vía GPS.*
- ✓ *Reporte de incidencias visualizadas durante el recorrido del personal, que permita el registro vía texto.*
- ✓ *Diseño y uso de formularios acordes a las necesidades de la Institución*
- ✓ *Registro de recibida y entrega del personal*
- ✓ *Registro de punto de ronda en código QR.*
- ✓ *Captura de imágenes desde el equipo*
- ✓ *Gráficas pormenorizadas de las rondas*
- ✓ *Comparaciones del riesgo residual y riesgo inherente*
- ✓ *Mapas de calor para análisis y monitoreo de los riesgos*
- ✓ *Graficación de matriz de riesgos por sede y general, en la frecuencia que la Universidad lo determine*

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad establecer el número de gráficas requeridas y así mismo ampliar el alcance de lo menciono es decir si lo requerido es por usuario, por grupo?"

RESPUESTA:

El sistema de marcación de rondas, debe permitir graficar por puesto, por fecha, por sede, por turno, por usuario, entre otros, según el análisis a realizar.

OBSERVACIÓN 7

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo I se menciona:

PUESTOS	HORARIO DE SERVICIOS	MODALIDAD
ACCESO PARQUE NORTE	12 HORAS DIURNAS L-V	SIN ARMA
BIBLIOTECA	06a22LV--SAB 06A16---D 09A13	SIN ARMA
	06a 18 LV--SAB 06A16---D 09A13	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-V (SERVIDORES	CON ARMA
BLOQUE 22	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	CON ARMA
BLOQUE 23 AL 28 (ARTES)	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	CON ARMA
BLOQUE 28 APOYO OFICINA SERVICIO	14 HORAS DIURNAS L-V SAB. 12HD	SIN ARMA
BLOQUE16	24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
	HORAS DIURNAS L-V	SIN ARMA
BLOQUES 18-19-20-21 (INGENIERÍA)	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
PORTERÍA FERROCARRIL	12 HORAS DIURNAS 06:00-18:00 L-V (CONTROL BICICLETAS)	SIN ARMA
	LV 06A22 SAB 06A18 DYF 07A15 (PEATONAL)	SIN ARMA
	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA) (PEATONAL)	SIN Y CON
	LV 06A22 / SAB 06A18 / DYF 07A13 (VEHICULAR)	SIN ARMA
	16 HD (06-22) y SAB 12HD (06-18) (VEHICULAR)	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-V (VISITANTES	SIN ARMA
MALLA 1	12 HORAS DIURNAS L-D	SIN ARMA
MALLA 2	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
MALLA 3	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
MALLA 4	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
MONTE 1	12 HORAS DIURNAS L-S	SIN ARMA
MUSEO 1	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
MUSEO 2	L-J 08A18/V 08A16/S 09A13	SIN ARMA
PORTERÍA AVDA DEL RIO	SERVICIO 24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
	LV 07:30 A19:30 SAB 07a15)	SIN ARMA
PORTERÍA BARRANQUILLA	06A22LV Y SAB 06A18	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-V	SIN ARMA
	06A22LV Y SAB 06A18	SIN ARMA
	06A22LV Y SAB 06A18	SIN ARMA
PORTERÍA METRO	24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
PORTERÍA PEATONES	24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
	SERVICIO LV 06A18 /SAB 06A20 /D y F 8HD (APOYA COLISEO)	SIN ARMA
TEATRO UNIVERSITARIO	LV 06a18 SAB 08a13	SIN ARMA

Solicitamos favor confirmar si los servicios subrayados incluyen o no festivos?

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES; cabe anotar que no se solicita la cotización de los servicios para cada uno de los Grupos, toda vez que se pagará por ellos el valor establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según se detalla en la Circular Externa N°20194000000025 del 2 de enero de 2019. La tabla se anexo para que los OFERENTES dimensionen el volumen de servicios y personal requerido

OBSERVACIÓN 8

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos GRUPO I se menciona:

BLOQUE16	24 HORAS- (15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA)	SIN Y CON
	HORAS DIURNAS L-V	SIN ARMA

Se menciona servicio horas diurnas, solicitamos favor confirmar el horario de inicio y finalización del servicio y si este incluye o no festivos?

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES.

OBSERVCIÓN 9

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo II se menciona:

GRUPO II

PUESTOS	HORARIO DE SERVICIOS	MODALIDAD
ANTIGUA DERECHO	24 HORAS	CON ARMA
	LV 08A20 Y SAB 06a14	SIN ARMA
ARBOLETES	M-W-V-S 08A20 / D 08A16	SIN ARMA
BOSQUE PLAZA (oficina piso 7) APOYO (DECANATURA INGENIERIA)	12 HORAS DIURNAS L-V AB. 8HD	SIN ARMA
CANINO RECORREDOR -MEDICINA Y ODONTOLOGIA	LD-18a06 / DYF 06a18	CANINO
CASA BOGOTÁ	SERVICIO 24 HORAS	CON ARMA
CASA VIDA SALUD PUBLICA	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA	CON Y SIN
CASAS PRADO - ARQUEOLOGIA	24 HORAS	CON ARMA
CASAS PRADO CASA OLANO	12 HORAS DIURNAS L-S	SIN ARMA
CASAS PRADO PROGRAMA ENFERM TROPICALES	24 HORAS	CON ARMA
CENTRO CULTURAL DE ARTES SERVICIO	12 HORAS DIURNAS L-S	SIN ARMA
CIUDADELA ROBLEDO	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA (MALLA SAN GERMAN)	CON Y SIN
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA (recorredor)	CON Y SIN
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA RECORREDOR COLISEO Y QUEBRADA	CON Y SIN
	SERVICIO 24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA SAN GERMAN	SIN ARMA
	LV07a19 / SAB 07a15 (refuerzo volador)	CON Y SIN
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA (volador)	SIN ARMA
EDIFICIO SAN IGNACIO SERVICIO	24 HORAS	CON ARMA
	LV08a20 / SAB 06a18	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-V (RECORRDOR INTERNO)	SIN ARMA
	8 HORAS DIURNAS	SIN ARMA
EDIFICIO ANTIOQUIA	24 HORAS	CON ARMA
	06A18LV Y SAB 06A14	SIN ARMA
EDIFICIO DE EXTENSIÓN	LV07A19 SAB 06A14 (ACCESO 2DO PISO)	CON ARMA
	12 HORAS MIXTAS (3HD-9HN) L-D (GUÍA CANINO)	CANINO
	12 HORAS DIURNAS L-S (AUDITORIO)	SIN ARMA
	LV06:30a18:30 /SAB 06a14 (PARQUEADERO)	SIN ARMA
	24 HORAS L-D RECORR EXT Y PTA PPAL	CON ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-S (RECORR PRIMER PISO)	SIN ARMA
FACULTAD DE MEDICINA	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA	SIN Y CON
	08a20LV-SAB 07A14 (Morfologia)	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS- SABADOS RECORREDOR EXTERNO)	SIN ARMA
	LV07a19 / SAB 07a14 (BIBLIOTECA)	SIN ARMA

PROSEGUR
Security you can trust

PUESTOS	HORARIO DE SERVICIOS	MODALIDAD
FACULTAD ENFERMERIA	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA	SIN ARMA
	06A20LV Y SAB 06A18	SIN ARMA
FACULTAD ODONTOLOGIA	LV06A22 Y SAB 06A18	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-S	SIN ARMA
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA	CON Y SIN
FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	06A22LV Y SAB 06A18	SIN ARMA
	24 HORAS	CON ARMA
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA	SIN ARMA
FRONTINO-PLANTA DE ALCOHOL	24 HORAS	CON ARMA
HACIENDA EL PROGRESO	24 HORAS	CON ARMA
	24 HORAS RECORREDOR FINCA	CON ARMA
HACIENDA VEGA DE LA CLARA	24 HORAS RECORREDOR FINCA	CON ARMA
HACIENDA LA MONTAÑA	24 HORAS RECORREDOR FINCA	CON ARMA
HACIENDA LA CANDELARIA	24 HORAS RECORREDOR FINCA	CON ARMA
LOTE GIL	10 HORAS DIURNAS L-D RECORREDOR BOSQUES	SIN ARMA
PARQ EMPRENDIMIENTO	LV06a20 / SAB 07a14	CON ARMA
PARQUE TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	24 HORAS	CON ARMA
PARQUE VIDA	LV06a18 / SAB 08a16 (MONITOREO)	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-S (RECORREDOR)	CON ARMA
	SERVICIO 24 HORAS RECORREDOR INTERNO	SIN ARMA
PARQUEADERO DE MOTOS	06A18 LV--- 06A17 SAB	SIN ARMA
	06A18 LV--- 06A17 SAB	SIN ARMA
	06:00 A 22:00 LV--- 07A19 SAB ---07A15 D Y F	SIN ARMA
PISCICOLA SAN JOSE DEL NUS	8 HORAS NOCTURNAS	CON ARMA
PLACA DEPORTIVA AREA DE SALUD	12 HORAS DIURNAS L-V	SIN ARMA
POSGRADOS	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA PORTERO Y PARQUEADERO	CON Y SIN
POSGRADOS	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA RECORREDOR EXTERNO	CON Y SIN
SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA (SIU)	6-18 L-V Y SAB 7-15 HORAS ACCESO AUDITORIO	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS PARQUEADERO CONTROL ACCESO	CON ARMA
	LV 06A18 SAB 06A14 PARQUEADERO ENTRADA	SIN ARMA
	24 HORAS PARQUEADERO SALIDA VEHICULAR	CON ARMA
	LV06:30a18:30 /SAB 06a14 PORTERIA CARABOBO	SIN ARMA
	24 HORAS RECORREDOR EXTERNO	SIN ARMA
	SERVICIO 24 HORAS RECORREDOR INTERNO	SIN ARMA

Solicitamos favor confirmar si los servicios subrayados incluyen o no festivos?

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES

OBSERVACIÓN 10

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo II se menciona:

BOSQUE PLAZA (oficina piso 7) APOYO (DECANATURA INGENIERIA)	12 HORAS DIURNAS L-V AB. 8HD		SIN ARMA

Solicitamos a la entidad dar mayor claridad con el servicio mencionado donde confirmando los días en que se prestara el servicio en el horario 8HD? Adicionalmente favor confirmar a que hace referencia AB?

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES.

OBSERVACIÓN 11:

"Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo II servicios con caninos agracemos favor confirmar:

a) La modalidad para el servicio (defensa controlada o antinarcóticos).
b) Solicitamos muy amablemente nos confirmen si la entidad cuenta con el espacio físico para la ubicación de los Caniles con punto de agua y desagüe?

RESPUESTA

a) La Universidad, requiere los servicios de caninos bajo la modalidad de defensa controlada; no obstante, podrá solicitar eventualmente el servicio con caninos antinarcóticos.

b) La Universidad no garantiza el espacio para la ubicación de los caniles.

OBSERVACIÓN 12:

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo II agracemos favor confirmar:

CIUDADELA ROBLEDO	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA (MALLA SAN GERMAN)	CON Y SIN
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA (recorredor)	CON Y SIN
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA RECORREDOR COLISEO Y QUEBRADA	CON Y SIN
	SERVICIO 24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA SAN GERMAN	SIN ARMA
	LV07a19 / SAB 07a15 (refuerzo volador)	CON Y SIN
	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA (volador)	SIN ARMA

Solicitamos dar mayor claridad al servicio subrayado especificado si se requiere con o sin arma?

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES.

OBSERVACIÓN 13

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo II agracemos favor confirmar:

EDIFICIO SAN IGNACIO SERVICIO	24 HORAS		CON ARMA
	LV08a20 / SAB 06a18		SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-V (RECORRDOR INTERNO)		SIN ARMA
	8 HORAS DIURNAS		SIN ARMA

Es correcto afirmar que el servicio 8 HD es permanente D-D?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES

OBSERVACIÓN 14

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo II servicios con caninos agracemos favor confirmar:

FACULTAD DE MEDICINA	24 HORAS- 15 HD 1 H.N SIN ARMA Y 8 H. N CON ARMA		SIN Y CON
	08a20LV-SAB 07A14 (Morfología)		SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS- SABADOS RECORREDOR EXTERNO)		SIN ARMA
	LV07a19 / SAB 07a14 (BIBLIOTECA)		SIN ARMA

Es correcto afirmar que el servicio 12 HD se prestara únicamente los días sábados?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

Es correcta su apreciación; mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES.

Nota: en el documento recibido de la empresa PROSEGUR, no existen los numerales correspondientes a observaciones 15 y 16.

OBSERVACIÓN 17

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo III se menciona:

PUESTOS	HORARIO DE SERVICIOS		MODALIDAD
AMALFI	12 HORAS MIXTAS (3HD-9HN)		CON ARMA
APARTADO	24 HORAS PORTERIA		CON ARMA
	24 HORAS RECORREDOR		CON ARMA
	20 A 06 L-D RECORREDOR		CON ARMA
BAJO CAUCA	12 HORAS DIURNAS		SIN ARMA
	24 HORAS		CON ARMA
	24 HORAS		CON ARMA
MAG MEDIO- PUERTO BERRIO	24 HORAS		CON ARMA
	LJ06A18 / VS10a22 / D06a14		CON ARMA
SECC-ORIENTE CARMEN DE VIBORAL	24 HORAS (PORTERÍA)		CON ARMA
	24 HORAS RECORREDOR		CON ARMA
	24 HORAS FINCA (RECORREDOR)		CON ARMA
	24 HORAS LABORATORIOS		CON ARMA
	L-S08a20 / DF 07A15 PORTERO FINCA		SIN ARMA
SEGOVIA	12 HORAS MIXTAS (3HD-9HN)		CON ARMA
SONSON	12 HORAS MIXTAS (3HD-9HN)		CON ARMA

Es correcto afirmar que los servicio 12 mixtas mencionados son permanente D-D?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

Es correcta su apreciación. Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES

OBSERVACIÓN 18

Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo III se menciona:

BAJO CAUCA	12 HORAS DIURNAS		SIN ARMA
	24 HORAS		CON ARMA
	24 HORAS		CON ARMA

Es correcto afirmar que los servicio 12 diurnas mencionado es permanente D-D?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

Es correcta su apreciación. Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES

OBSERVACIÓN 19

"En los términos de referencia se menciona

Desde la Interventoría del contrato se podrá solicitar la ROTACIÓN de personal de vigilancia cada 4 meses o en el momento que lo considere pertinente, sin que tenga que mediar justificación previa por parte de la Universidad, es decir la Universidad tendrá la facultad de reservarse los motivos de dicha solicitud;

a) ¿Es correcto afirmar que la ROTACIÓN mencionada es interna? ¿Es correcta nuestra apreciación?
b) En caso de lo contrario agradecemos ampliar el alcance de lo mencionado.

RESPUESTA

a) No es correcta.
b) La rotación del personal podrá ser interna entre los diferentes grupos en los que se presta el servicio; o definitiva del dispositivo de seguridad de la Institución, según sea considerado por la interventoría del contrato por situaciones que así lo ameriten.

OBSERVACIÓN 20

"En el numeral 3. Requisitos de personal se menciona:

El personal operativo requerido para el servicio está conformado por: Guardas de seguridad, guías caninos, auxiliares de supervisión y supervisores, cuyo roles y competencias se detallan a más adelante.

Por el volumen de servicios, horarios de los mismos, distribución geográfica de estos y la dinámica de la Institución EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá definir la persona, que desde la empresa contratista, será la responsable de coordinar los temas de: programación, permisos, facturación, nuevos servicios, solicitudes de cambios de personal, capacitación, bienestar del personal y otras novedades de tipo administrativo que requiere el servicio; esta persona bajo ninguna circunstancia podrá ser parte del grupo de personal que paga la Institución; desde el inicio del contrato, el PROPONENTE."

a) Solicitamos favor confirmar si la persona mencionada es exclusiva para el Contrato?
b) En caso de ser afirmativo favor confirmar los días y el horario en que se deberá prestar el servicio.
c) Así mismo solicitamos favor indicar el salario con el que deberá contar y si cuenta con otros conceptos que constituyan el salario como: bonos no salariales, Bono de Rodamiento, Bonificaciones entre otros lo anterior con el fin de no desmejora las condiciones del personal actual.

RESPUESTA

En el numeral 3. REQUISITOS DE PERSONAL, del Anexo 2-condiciones técnicas obligatorias, se establece que: *"por el volumen de servicios, horarios de los mismos, distribución geográfica de estos y la dinámica de la Institución EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá definir la persona, <u>que desde la empresa contratista</u> (subrayado fuera de texto), será la responsable de coordinar los temas de: programación, permisos, facturación, nuevos servicios, solicitudes de cambios de personal, capacitación, bienestar del personal y otras novedades de tipo administrativo que requiere el servicio"*

Según criterio de la empresa a la que se adjudique el contrato, determinará la exclusividad o no para atender el contrato que se celebre.

OBSERVACIÓN 21:

"Numeral 3.5 Pruebas de poligrafía se menciona:

Cuando la Universidad lo solicite, el PROPONENTE, al que se adjudique el contrato, deberá estar en capacidad de realizar pruebas de poligrafía, por su cuenta y riesgo, al personal que se requiera, cumpliendo los parámetros que establece el Artículo 2 de la Resolución 2417 de 2008 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada que modifica el artículo 108 de la resolución 2852 de 2006. La Universidad no reconocerá valor alguno por este tipo de pruebas.

a) *Conforme con lo anterior es correcto afirmar que cuando la entidad menciona "personal que se requiera" hace referencia a la aplicación de pruebas de poligrafía al personal asignado al dispositivo de seguridad?*

b) *En caso de lo contrario solicitamos favor ampliar el alcance de lo mencionado donde se especifique la periodicidad y el número de personas al que deberá aplicarse la prueba mencionada?*

RESPUESTA

Es correcta la apreciación descrita en el numeral a) de la observación N° 20

OBSERVACIÓN 22:

"Numeral 3.6 Dotación, uniformes y otros se menciona:

El PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, se compromete a mantener, permanentemente y en buenas condiciones de operación, toda la dotación requerida para el servicio, tales como: uniformes, equipos de comunicación, armamento, equipos de invierno, linternas, detectores de metal, tonfas y demás que se lleguen a necesitar.

a) Solicitamos favor confirmar a que puesto deberá ser asignado los equipos de invierno (impermeables) confirmar cantidad?
b) Favor confirmar el número de detectores de metales manuales que deberá ser asignados al dispositivo de seguridad?

RESPUESTA

a. Los equipos de invierno se requieren para el 70% de los servicios de vigilancia que contrate la Institución

b. Los detectores de metales manuales, se estiman en alrededor de 30, esta cantidad puede variar, según necesidades del servicio.

OBSERVACIÓN 23:

"Numeral 3.6 Dotación, uniformes y otros se menciona:

El PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, se compromete a mantener, permanentemente y en buenas condiciones de operación, toda la dotación requerida para el servicio, tales como: uniformes, equipos de comunicación, armamento, equipos de invierno, linternas, detectores de metal, tonfas y demás que se lleguen a necesitar.

Favor confirmar si el uniforme requerido para los servicios es el autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada?

RESPUESTA

De conformidad con el numeral 3.6.1 UNIFORMES del Anexo 2 Condiciones Técnicas Obligatorias , los uniformes deben estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

OBSERVACIÓN 24:

"Numeral 3.6.4 tarjetas de control de acceso se menciona

3.6.4 TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO

La Universidad cuenta con un sistema de control de acceso para el ingreso a sus diferentes sedes. Si la Universidad lo requiere, la empresa que sea adjudicataria deberá dotar a todo su personal de tarjetas de proximidad que cumplan con los parámetros técnicos para operar en dichos sistemas.

El costo de las tarjetas debe ser asumido por el contratista y se deben imprimir con el arte corporativo, el cual mínimamente, debe incluir:

A. Logo del contratista
B. Fotografía del empleado (a color)
C. Nombre completo del empleado.
D. Tipo y número de identificación del empleado
E. Tipo de R.H.
F. Dirección del contratista
G. Cláusula de aclaración sobre la calidad "Personal e intransferible del documento de identificación".

Se sugiere que al menos los ítems A, B, C, D y E, se ubiquen en la parte frontal de la tarjeta para efectos de identificación e información .

Los ítems F y G, se podrían ubicar en la parte posterior.

Conforme con lo anterior solicitamos favor confirmar:

a) El costo asociado por tarjeta de proximidad mencionada?

RESPUESTA

El costo aproximado es de seis mil ($6.000) pesos

OBSERVACIÓN 25

"Numeral 3.6.5 lockers se menciona:

EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá tener disponibilidad de lockers para el personal de seguridad, en los espacios que sean necesarios.

Solicitamos favor confirmar el número de lockers que se deberán asignar al dispositivo de seguridad?"

RESPUESTA:

La cantidad de locker dependerá del número de personas que disponga el contratista al que se adjudique el contrato, según la programación que defina para cubrir los servicios.

A la fecha, se requieren lockers para las siguientes sedes, cuyo dispositivo de seguridad se detalla a continuación;

SECC-ORIENTE CARMEN DE VIBORAL	Cuatro (4) servicios de 24 HORAS
	Un (1) servicio de L-S 08:00 a 20:00; D y F 07:00 a 15:00 horas

POSGRADOS	Dos (2) servicios de 24 HORAS

CIUDADELA ROBLEDO	Cinco (5) servicios de 24 HORAS
	L-V 07:00 a 19:00 horas; SAB 07:00 a15:00 horas
	24 HORAS

URABA-TULENAPA	Tres (3) servicios de 24 HORAS
	L-S 10:00 a 20:00 horas
URABA-TURBO-CIENCIAS DEL MAR	24 HORAS
	L-S 06:00 a 22:00 horas; DOM 06:30 a 14:30 horas

OBSERVACIÓN 26:

"Numeral 3.6.6 otros elementos se mencionan:

3.6.6 Otros elementos para la prestación del servicio

El PROPONENTE al que se adjudique el contrato deberá asegurarse que cada puesto cuente con los siguientes elementos: Linterna recargable, Sombrilla, Minuta, Carpetas, Esferos, papelería, entre otros

Solicitamos favor confirmar en que puesto específicos (nombres) se debe suministrar Sombrillas para el dispositivo de seguridad?

RESPUESTA

El PROPONENTE al que se adjudique el contrato deberá asegurarse que cada puesto cuente con los siguientes elementos: Linterna recargable, Sombrilla, Minuta, Carpetas, Esferos, papelería, entre otros (subrayas fuera del texto)

Por lo anterior es claro que Todos los servicios que se solicitan requieren los citados elementos incluidas las sombrillas.

OBSERVACIÓN 27:

"Numeral 3.7.5 Estudios de seguridad se menciona:

3.7.5 ESTUDIOS DE SEGURIDAD

EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato deberá elaborar un estudio de seguridad por cada sede de la Universidad, independiente de que esté o no custodiada por la empresa de vigilancia a la que se le otorgue el contrato, esto incluye haciendas, antenas de transmisión de la emisora, casas y cualquier otro sitio propiedad de la Universidad.

Solicitamos favor confirmar la cantidad de la totalidad de sedes con las que cuenta la Universidad de Antioquia y así mismo su ubicación?"

RESPUESTA

De conformidad con el numeral 3.75. Del Anexo 2 Condiciones técnicas Obligatorias Los puestos que requieren estudio de seguridad están detallados en los grupos I, II, III; adicionalmente se cuenta con espacios que a la fecha no tienen servicio de seguridad física en los siguientes sitios: Municipio de Amalfi, Municipio de la pintada; Municipio de Envigado; antenas de transmisión de la emisora ubicadas en Montealvernia, Caucasia; Turbo y Puerto Berrio.

OBSERVACIÓN 28:

"*Numeral 3.6.2 armamento se menciona:*

3.6.2 Armamento

LA UNIVERSIDAD no dispone de un espacio físico para guardar el armamento, por tal motivo es responsabilidad de la empresa a la que se adjudique el contrato, la custodia y mecanismos para el almacenamiento de estas, en los horarios que no se requiera para el servicio.

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la entidad confirmar si es viable asignar al dispositivo de seguridad cajillas de seguridad para ser ubicadas en los puestos con el fin de garantizar el resguardo del armamento?"

RESPUESTA

No es viable, *es responsabilidad de la empresa a la que se adjudique el contrato, la custodia y mecanismos para el almacenamiento de estas*

OBSERVACIÓN 29:

"De acuerdo con el anexo No. 4 cotización otros servicios:

3. VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS CON SEGWAY

Descripción	*VALOR*	*IVA*	*VALOR TOTAL*

	HORA		
Valor servicio de vigilancia 8 horas con suministro de segway			

Solicitamos favor confirmar:
a) Las 8 horas mencionadas corresponde a diurnas o nocturnas?
b) Favor confirmar los días de la semana en que se requiere el servicio?
c) Solicitamos favor confirmar en promedio el número de servicios y horas que son requeridas al mes por la Universidad de Antioquia?
d) Favor confirma las sedes en las cuales son requeridas este tipo de servicios?"

RESPUESTA

a) Las horas mencionadas corresponden a diurnas
b) El servicio es a demanda, por tal motivo no se tiene definido días específicos
c) El servicio es a demanda, por tal motivo no se tiene en promedio el número de servicios y horas requeridas por mes
d) El servicio es a demanda, puede requerirse en cualquier espacio de la Universidad

OBSERVACIÓN 30

"De acuerdo con lo términos de referencia:

Presupuesto oficial	*El valor del presupuesto oficial ocho mil doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil pesos (8.242.362.000) ml (IVA incluido)*

¿De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la fecha de cierre es correcto afirmar que los servicios se deberán cotizar con las tarifas correspondientes al año 2018?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA

No es correcta su apreciación, teniendo en cuenta que la propuesta comercial se recibe el 31 de enero de 2019, por tal motivo la Institución pagará los servicios con las tarifas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2019, por los servicios que se presten durante cada mes.

OBSERVACIÓN 31

"Numeral 2 detalle de los servicios requeridos por grupo II se menciona:

PARQUE VIDA	LV 06 a18 / SAB 08a16 (MONITOREO)	SIN ARMA
	12 HORAS DIURNAS L-S (RECORREDOR)	CON ARMA
	SERVICIO 24 HORAS RECORREDOR INTERNO	SIN ARMA

¿Solicitamos a la entidad favor confirmar si el servicio mencionado de monitoreo corresponde a un servicio de operador de medios tecnológicos?"

RESPUESTA

El servicio no corresponde a operador de medios tecnológicos, es un servicio de guarda de seguridad. Mediante Adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias)

OBSERVACIÓN 32

"*De acuerdo con el anexo No. 4 cotización otros servicios:*

1. VALOR HORA VUELO DE DRONES

Descripción	*VALOR HORA*	*IVA*	*VALOR TOTAL*
En el Valle de Aburrá			
Fuera del Valle de Aburrá en el Dpto. de Antioquia			

a) ¿Solicitamos favor confirmar el promedio los vuelos de Drones requeridos por la Universidad de Antioquia por semana, mes o por año?

b) Así mismo la cantidad de Drones y especificar las sedes que requieren de este servicio?

RESPUESTA:

La Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda, cuando por cualquier circunstancia lo necesite.

OBSERVACIÓN 33

"Numeral 7.3.1.5 de los términos de referencia se menciona:

7.3.1.5 Recomendaciones o sugerencias (20 Puntos)

TEMAS	*PUNTAJE*
Hurtos	*10 puntos*
Ingreso de visitantes	*5 puntos*
Ventas Ilegales	*5 puntos*
Convivencia Universitaria en materia de seguridad	*5 puntos*

El PROPONENTE que relacione y sustente el mayor número de sugerencias o recomendaciones para tratar temas relacionados con hurtos, ingreso a visitantes, ventas ilegales y Convivencia Universitaria Ciudad Universitaria tendrá el mayor puntaje por tema, según se describe en la tabla anterior, los demás de forma directamente proporcional, es decir a menor número de recomendaciones sustentadas, tendrá menor puntaje.

La sugerencia o recomendación que no estén sustentadas o no apliquen al contexto universitario, no tendrán puntaje; para tal fin en la visita técnica se contextualizará a los oferentes sobre la Universidad.

Para evaluar este criterio, la Institución nombrará un grupo de expertos.

Solicitamos a la entidad eliminar este criterio de puntuación teniendo en cuenta que se considera subjetivo, ya que para emitir una recomendación o sugerencia acertada y sustentada con el contexto Universitario las compañías de seguridad deberán realizar un levantamiento de información mediante un análisis de riesgo responsable que permita emitir un concepto acerca de las posibles debilidades y oportunidades de mejora del esquema de seguridad de la Universidad de Antioquia, lo anteriormente mencionado no se logra determinar en un 100% mediante una visita técnica a las instalaciones. Adicional y conforme con lo anterior consideramos las recomendaciones o sugerencias deberá ser un requisito mínimo establecido por la entidad para la empresa adjudicataria del contrato que se derive de la presente licitación"

RESPUESTA:

Se modifica mediante adenda

OBSERVACIÓN 33:

"Conforme con la décima tercera Clausula penal pecuniaria se menciona:

> ***Décima Tercera Cláusula penal pecuniaria:*** *En caso de incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones de* ***LAS PARTES****, se deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por la parte cumplida. Cada parte autoriza expresamente a la otra para efectuar el cobro de la cláusula penal, y renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo, conforme al artículo 1592 del Código Civil.*

Solicitamos sea reconsiderado el porcentaje teniendo en cuenta el monto estimado del contrato por cuanto se considera desproporcionado, Sugerimos acordar un el 5% sobre el valor anual del contrato de acuerdo al monto estimado del mismo"

RESPUESTA:

La Universidad se ratifica en lo establecido en la cláusula décima tercera de la Minuta del contrato, por tal motivo no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 34:

"Conforme con la Décima Séptima: Multas donde se menciona:

> *Décima Séptima: Multas: LA UNIVERSIDAD de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, podrá imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas a EL CONTRATISTA por un valor equivalente hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar.*

Solicitamos sea reconsiderado la base de aplicación de la multa mencionada lo anterior teniendo en cuenta el monto estimado del contrato por cuanto se considera desproporcionado sugerimos acordar: "…(1%) del valor del servicio incumplido…"

RESPUESTA:

La Universidad se ratifica en lo establecido en la cláusula décima séptima de la Minuta del contrato, por tal motivo no se acepta la observación.

NOTA: se aclara que la Empresa PROSEGUR, remitió preguntas en forma física y digital a través del correo electrónico seguridad@udea.edu.co, en los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la invitación, y se encuentra diferencia entre los dos tipos de comunicado; el primero (físico) tiene 30 observaciones y el digital (correo electrónico) registra 35 observaciones, estando repetido el numeral de la observación 33.

6. La empresa **SEGURIDAD DIGITAL LTDA.,** por medio del DEPARTAMENTO COMERCIAL observa:

OBSERVACIÓN 1:

"3.2 Participantes

En el presente proceso sólo podrán participar personas jurídicas, en forma individual, con capacidad para cumplir los requisitos de los presentes términos de referencia y la normatividad vigente aplicable y con los requisitos de participación establecidos en la presente invitación.

En el presente proceso no se acepta la participación de Consorcios, ni Uniones Temporales

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad reconsiderar lo tenido en el pliego de condiciones respecto de la participación mediante la forma de proponente plural, esto es, la unión de más de dos (2) pequeñas o medianas empresas, con el fin de conseguir acreditar conjuntamente todas y cada una de las exigencias contenidas por la entidad contratante, sin importar cual sea; con el debido respeto solicitamos a la Universidad tener en cuenta que las cualidades y requisitos que deben llenar los oferentes son bastante altas, en atención al objeto del contrato y a la complejidad de la ejecución.

Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la participación de ofertas por parte de Consorcios y Uniones Temporales, con la finalidad de otorgar mejores y mayores garantías a los oferentes y ampliando directamente el campo pluralidad de oferentes."

RESPUESTA:

La Universidad, teniendo en cuenta la complejidad de la contratación; la administración del contrato a ejecutar, por dos o más empresas con políticas internas diferentes para el manejo de personal; la dificultad para la rotación de personal entre sedes; la experiencia en la ejecución de estos contratos; la posible responsabilidad civil contractual y extracontractual que pueda surgir durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que ni los consorcios, ni las uniones temporales, tiene capacidad para hacer parte, ni para comparecer en procesos judiciales, lo cual obliga a la constitución del litis consorcio necesario, entre otros, la Universidad de Antioquia, consideró desde la misma elaboración del pliego de condiciones que solo podrían participar las personas jurídicas.

La doctrina y el mismo Consejo de Estado han reconocido que es legítimo que atendiendo a las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas.

Por lo anterior no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 2:

Respetuosamente, nos permitimos recordar a la entidad que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 la habilitación de la prestación del servicio de vigilancia sin restricción a nivel nacional, sin embargo, mediante decreto 2187 de 2001, se hace aclaración que solo en los casos que, de acuerdo con la complejidad del servicio, se faculta a las empresas autorizadas a realizar la apertura de sucursal o agencia. Ahora bien, posteriormente en Circular 001 de 2011, la Superintendencia complementó lo anterior, considerando que en aquellos casos ***donde exista una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio y, adicionalmente, se pueda garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción ante posibles situaciones de amenaza, no se requiere la apertura de agencia o sucursal.***

Al respecto, nos permitimos reafirmar nuestra solicitud de permitir la participación de empresas legalmente constituidas y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desempeñar sus labores por medio de una AGENCIA en el municipio de Medellín y todo el Valle de Aburra, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, la sucursal representa un esquema organizacional y administrativo diferente, esto no impide directamente la prestación del servicio o la operación en general de la compañía, en nuestro caso, contamos con personas altamente calificadas en el municipio de Medellín, encargadas de asegurar un adecuado desarrollo empresarial, prestando nuestros servicios en diferentes municipios del departamento (Caucasia, Turbo, Apartadó, Yolombó, entre otros.), lo que atiende a la directriz de la Superintendencia respecto de la prestación del servicio y garantía de supervisión y reacción.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, se sirva eliminar la exigencia de la acreditación de sucursal en el Valle de Aburra y sugerimos, en cambio, acreditar domicilio principal o agencia , por lo menos, en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que la agencia en la capital del departamento es suficiente para la ejecución del presente contrato pero puede necesitarse reacción inmediata también en la ciudad de Bogotá, esto con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes.

Respuesta:

En el sector de la vigilancia y la seguridad privada se aplican los mismos postulados de la legislación comercial en materia de domicilio principal, agencias y sucursales, los cuales se diferencian de la siguiente manera:

El domicilio principal es aquel en el cual la sociedad, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene el asiento principal de sus negocios.

La Sucursal, está definida en el *artículo 263 del Código de Comercio, que establece: "Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades*

para representar a la sociedad". Como usted mismo reconoce la sucursal representa un esquema organizacional y administrativo diferente,

A su vez, el artículo 264 ibídem, define las agencias de las sociedades en los siguientes términos*: "Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla."*

Como las agencias, no tienen en esencia facultades de representación legal y pueden crearse, suprimirse, variarse el sitio de su actividad, restringir los ramos o campos de operación, mediante simples decisiones del órgano de administración, no es posible acceder a la petición, toda vez que no se tiene garantía de que durante toda la ejecución del contrato se cuente con una organización administrativa que permita la atención a requerimientos de manera inmediata, con facultades de representación en Medellín o su área metropolitana.

La Universidad de Antioquia, realizó el estudio de mercado de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada y encontró que en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Municipio de Medellín, existen varias empresas que tienen domicilio principal o sucursal, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con capacidad organizacional, financiera, operativa y técnica que garantizan la pluralidad de oferentes, el cumplimiento de los fines de la contratación universitaria, tales como la libre concurrencia, el principio de igualdad, transparencia y selección objetiva entre otros.

En consecuencia, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN 3

3.6.7 Drones

El PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá estar en condiciones de ofrecer el servicio de tomas aéreas con DRONES, los cuales deben contar con capacidad de tomas entre 70 y 500 metros de altura y vuelos entre 10 y 20 minutos, las tomas deben quedar registradas en video completo durante el vuelo. La cámara debe tener una capacidad de lente mínima de 60 fps (alta definición).

El informe que genere el recorrido debe ser georeferenciado; cuando se requiere hacer vuelos periódicos en un mismo sitio, se debe presentar el informe comparativo entre el período actual y el inmediatamente anterior.

El servicio podrá ser subcontratado por el oferente al que se adjudique el contrato, previo el cumplimiento de requisitos que se exige en esta labor y la responsabilidad sobre el servicio es de la Empresa a la que se adjudique el contrato por parte de la Universidad.

La Universidad podrá requerir el servicio hasta con 24 horas de anticipación.

Al respecto, respetuosamente manifestamos a la Universidad que actualmente, solo existen dos (2) compañías capaces de garantizar la utilización de los drones que solicitan cumpliendo a cabalidad los requisitos técnicos y normativos para realizar los sobre vuelos utilizando estos medios tecnológicos.

Lo anterior, representa una exigencia irrisoria que limita de manera directa la pluralidad de participación de oferentes, por tanto, de manera respetuosa solicitamos a la Entidad elimine tal consideración por las razones expuestas.

Respuesta:

No se limita la libre concurrencia ni la pluralidad de participación de oferentes. Tal como se manifiesta en el numeral 3.6.7, *El servicio **podrá ser subcontratado** por el oferente al que se adjudique el contrato, previo el cumplimiento de requisitos que se exige en esta labor y la responsabilidad sobre el servicio es de la Empresa a la que se adjudique el contrato por parte de la Universidad.,*

Por lo anterior no se acoge la observación.

7. La empresa **ANDISEG LTDA.,** por medio del Representante Legal, señor Miguel Ángel Díaz, observa:

ACLARACIÓN 1

> *6.2.2 Visita Técnica a los OFERENTES Sugerimos a la entidad se implemente una lista de chequeo con el ánimo de tener claridad acerca de los aspectos a verificar por parte de la entidad en cada uno de los ITEM enunciados en el numeral 6.2.2.2.*
>
> *De igual manera solicitamos se establezca una fecha, o se de aviso con 2 días hábiles de anticipación al oferente que presente propuesta, con el ánimo de atender de manera adecuada y con presencia de todas las áreas la visita por parte de la Universidad de Antioquia.*

RESPUESTA:

El numeral 6.2.2 Visita Técnica a los OFERENTES, de los términos de referencia, establece:

"Durante la evaluación la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA realizará visita de carácter técnico a las empresas en su domicilio principal o sucursal ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el propósito de verificar los siguientes requisitos de forma aleatoria: contratos laborales, nómina, pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con base en el ingreso real del trabajador, puntualidad en el pago de salario y prestaciones sociales, puntualidad en la entrega de dotación en los términos de ley; igualmente se verificará la infraestructura locativa, administrativa y organizacional de la empresa participante.

El participante deberá contar con una planta de personal mínima que incluya gerencia, departamento de operaciones, oficina de talento humano, área de comunicaciones, almacén, un área de investigaciones y un centro de información documental.

Para la verificación de los espacios donde se tienen los caninos, el personal que asigne la Universidad podrá visitar las instalaciones para determinar que se cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para estos espacios." (Subrayas fuera de texto)

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse.

Por lo anterior no se acoge la aclaración.

En relación a la programación de la visita, la Institución avisará a las empresas que presentaron propuesta comercial la fecha y hora de visita, antes de la misma.

ACLARACIÓN 2:

> *6.2.2 Visita Técnica a los OFERENTES Espacio de los caninos. Solicitamos a la entidad tener en cuenta que las empresas que prestamos servicios en Medellín y contamos con*

Sucursal en la ciudad Contamos con los caninos necesarios para la prestación de los servicios únicamente en cada uno de los clientes, y por lo general realizamos las adecuaciones necesarias para que los caninos pernocten en las instalaciones de los clientes, para los Caninos de BACK UP los tenemos en alguna de las instalaciones de los clientes, ya que el centro Canino y de Adiestramiento por lo general se encuentra en la ciudad principal.

En ese orden de ideas: Entenderíamos que la universidad podría realizar la visita a la Sede Canina de la Sede Principal del Oferente, así se encuentre en otra ciudad.

RESPUESTA:

Dada la aclaración, la Universidad visitará en forma aleatoria uno o más puestos ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en los que presta el servicio canino y en ellos verificará que se cumpla con los requisitos establecidos para este tipo de servicio.

ACLARACION 3:

"HORARIO PARA VISITA A LAS SEDES

Solicitamos respetuosamente nos indiquen cual es el horario de disponibilidad para la atención de las visitas en cada una de las sedes de la UDEA.

RESPUESTA

Tal como se detalla en el numeral 3.6 de los Términos de Referencia, los OFERENTES podrán solicitar la visita a los puestos de trabajo para que se formen una de las condiciones y ubicación de las instalaciones, enterarse de las características de las mismas, vías de acceso, y en general, sobre todas las condiciones del sitio, para tal fin deberá solicitar la respectiva autorización para la visita, al correo electrónico seguridad@udea.edu.co, antes del cierre de la presente invitación, informando fecha y hora de visita.

El OFERENTE interesado en la visita lo hará por su propia cuenta, riesgo, y responsabilidad.; los posibles gastos en que incurran el o los interesados, no estarán a cargo de la Universidad de Antioquia.

Es claro que el OFERENTE tendrá la posibilidad de solicitar la fecha y hora en que estima puede realizar la vista, antes del cierre de la invitación.

ACLARACION 4:

7.3.1.3 Valor hora vuelo de DRONES (máximo 20 puntos)
7.3.1.4 Servicio de segway (scooter) (máximo 10 puntos)

Sugerimos a la entidad que el Puntaje por Valor Hora Vuelo de Drones y el servicio de SEGWAY se Realice mediante Media geométrica o Media Aritmética con el ánimo de evitar precios artificialmente bajos o irrisorios, del que trata la CIRCULAR EXTERNA No. 20183200000015 DEL 03 de enero de 2018, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA

La Institución acepta la observación y Modifica mediante adenda

ACLARACION 5:

7.3.1.5 Recomendaciones o sugerencias (20 Puntos) Con el ánimo de tener una mejor perspectiva de las recomendaciones o sugerencias solicitamos a la entidad que se reevalúe este ITEM, y se otorgue puntaje por la mayor cantidad de Riesgos Detectados y la mejor manera de mitigarlos, esto con el ánimo que en su ejercicio de prevención la Universidad tenga la mejor propuesta de una empresa especializada en prevención de amenazas y mitigación anticipada a los riesgos expuestos

RESPUESTA:

La observación sobre el numeral 7.3.1.5 se modifica mediante adenda

8. La empresa **SEGURIDAD NAPOLES.,** por medio del Representante Legal, señor Jesús Orlando López Castañeda observa

PRIMERA OBSERVACION

Con respecto en el anexo No. 2 condiciones técnicas obligatorias, en el numeral 3.7.2 SUPERVISIÓN, EL PROPONENTE deberá manifestar en su propuesta, en el Anexo No. 8 el valor a pagar a quienes presten el servicio por el alquiler de su medio de transporte, garantizando que la Universidad siempre cuente con dichos medios, me permito consultar a la universidad, en caso de que los vehículos sean de propiedad del proponente de igual forma se debe presentar la manifestación aclarando que no son alquilados?, por lo tanto en el anexo No. 8, estaría a cero ($0) pesos.?.

RESPUESTA

En el caso de que el OFERENTE no diligencia no coloque valor alguna en los espacios de carro o moto, la Institución asume que el vehículo que use el personal de supervisión lo provee el OFERENTE.

SEGUNDA OBSERVACION

En el grupo III, como se puede evidenciar en el cuadro de servicios, ejemplo: Sonsón, Segovia, bajo cauca, etc, la universidad no especifica los días de servicio, se puede deducir que es de lunes a domingo incluido festivos?, la universidad respetuosamente nos puede aclarar los días de servicio?

PUESTOS	HORARIO DE SERVICIOS	MODALIDAD
AMALFI	12 HORAS MIXTAS (3HD-9HN)	CON ARMA
APARTADO	24 HORAS PORTERIA	CON ARMA
	24 HORAS RECORREDOR	CON ARMA
	20 A 06 L-D RECORREDOR	CON ARMA
BAJO CAUCA	12 HORAS DIURNAS	SIN ARMA
	24 HORAS	CON ARMA
	24 HORAS	CON ARMA
MAG MEDIO- PUERTO BERRIO	24 HORAS	CON ARMA
	LJ06A18 / VS10a22 / D06a14	CON ARMA
SECC-ORIENTE CARMEN DE VIBORAL	24 HORAS (PORTERÍA)	CON ARMA
	24 HORAS RECORREDOR	CON ARMA
	24 HORAS FINCA (RECORREDOR)	CON ARMA
	24 HORAS LABORATORIOS	CON ARMA
	L-S08a20 / DF 07A15 PORTERO FINCA	SIN ARMA
SEGOVIA	12 HORAS MIXTAS (3HD-9HN)	CON ARMA
SONSON	12 HORAS MIXTAS (3HD-9HN)	CON ARMA
SUROESTE	24 HORAS	CON ARMA
URABA-TULENAPA	24 HORAS	CON ARMA
	10 HORAS DIURNAS (BOSQUE)	CON ARMA
	24 HORAS (PORTERÍA)	CON ARMA
	24 HORAS (RECORREDOR)	CON ARMA
URABA-TURBO-CIENCIAS DEL MAR	24 HORAS	CON ARMA
	LS06A22 / D 06:30A14:30	SIN ARMA
YARUMAL - PORTERIA	LV07a22 / SAB 07A20 / D 07A18	SIN ARMA

RESPUESTA

Mediante adenda se modifica el numeral 2 del Anexo 2 (Condiciones Técnicas Obligatorias), con el objeto de dar mayor claridad a los OFERENTES.

TERCERA OBSERVACION *Con respecto al anexo No. 4 Cotización otros servicios, las tarifas del cargo de Auxiliares de Supervisión, se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.16 veces el SMMLV, es decir al SMMLV actual 2018?; para el año 2019, al igual que en las tarifas de vigilancia y seguridad privada la Universidad ajustará los costos, lo anterior porque en el año 2019, todas las tarifas de vigilancia y seguridad privada incrementan de acuerdo al SMMLV que nos otorgue el Gobierno Nacional y a la circular que expida la SUPERVIGILANCIA.*

RESPUESTA

La propuesta se debe entregar el 31 de enero de 2019, por tal motivo aplica el SMMLV estipulado por el Gobierno Nacional para el año 2019.

CUARTA OBSERVACION

VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS CON SEGWAY
VALOR HORA VUELO DE DRONES

Con respecto al valor hora de los anteriores servicios, me permito solicitarle respetuosamente a la universidad se entregue un valor techo, ya que los proponentes pueden cotizar precios irrisorios, como un valor de un ($1) peso, o de mil ($1.000), lo anterior para tener competencia

leal, en igualdad de condiciones. Más aún que este factor es de evaluación, y entregan el mayor puntaje al Menor Valor ofrecido

RESPUESTA

La Institución modifica mediante adenda el método para la asignación del puntaje para estos factores "*VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS CON SEGWAY" y VALOR HORA VUELO DE DRONES*

QUINTA OBSERVACION

¿Solicito a la entidad respetuosamente nos aclare, si la sede canina puede estar en cualquier ciudad donde la Universidad tiene sede Regional, como es Bogotá y cualquier parte del territorio Nacional?

RESPUESTA

La Universidad visitará en forma aleatoria uno o más puestos ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en los que presta el servicio canino y en ellos verificará que se cumpla con los requisitos establecidos para este tipo de servicio.

9. La empresa **SEPECOL,** envío mediante correo electrónico observaciones a los términos de referencia el día 14 de diciembre de 2018; dicho correo se recibió a las 17:24 horas; por tal motivo no se atienden las observaciones por llegar por fuera del horario establecido en la FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL
10. La Empresa INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA., envío mediante correo electrónico observaciones a los términos de referencia el día 14 de diciembre de 2018; dicho correo se recibió a las 16:18 horas, por tal motivo no se atienden las observaciones por llegar por fuera del horario establecido en la FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL
11. La Empresa S.OS., envío mediante correo electrónico observaciones a los términos de referencia el día 11 de enero de 2019 de 2018; dicho correo se recibió a las 13:02 horas, por tal motivo no se atienden las observaciones por llegar por fuera del horario establecido en la FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL
12. La Empresa ATLAS, envío mediante correo electrónico observaciones a los términos de referencia el día 16 de enero de 2019; dicho correo se recibió a las 08:39 horas, por tal motivo no se atienden las observaciones por llegar por fuera del horario establecido en la FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL
13. La Empresa ANDISEG LTDA, envío mediante correo electrónico observaciones a los términos de referencia el día 16 de enero de 2019; dicho correo se recibió a las 15:05 horas, por tal motivo no se atienden las observaciones por llegar por fuera del horario establecido en la FICHA RESUMEN Y CRONOGRAMA GENERAL

OTRAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON A LA REUNIÓN INFORMATIVA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

14. SEGURCOL LTDA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
Creemos que a la hora de evaluar las ofertas la universidad debería tener en cuenta la evaluacion y experiencia del oferente en instituciones educativas, siendo así solicitamos incluir este criterio en la evaluacion tecnica.

Nombre de la Empresa: Segurcol.
NIT de la empresa: 890 911 972-2
Nombre de la persona: CATALINA DURANGO M.
Cédula: 42985102
Teléfono fijo: 444 55 50
Correo electrónico: cata.durango@hotmail.com

RESPUESTA:

La Institución consideró en la invitación a cotizar la experiencia en entidades públicas y/o privadas, exigir la experiencia en instituciones educativas únicamente, limitaría la participación de muchas empresas, por lo anterior no se acoge su observación.

15. EMPRESA: TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

REUNIÓN FORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
En cuanto al uso de los drones, ¿cual es la periocidad del uso de los drones y en que eventos aplicaría este uso?

Nombre de la Empresa: Tecnologias Integrales de Seguridad de Colombia Ltda
NIT de la empresa: 830063683-1
Nombre de la persona: Wilson Malagon Hernandez
Cédula: 79641101
Teléfono fijo: 6260693 (Bogotá), 5819992 (Medellin)
Correo electrónico: licitaciones@tecniseg.com.co

RESPUESTA

La Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda cuando por cualquier circunstancia lo necesite, en temas tales como invasiones, recorrido en haciendas, entre otros.

De igual forma aclarar si el v/r es hombre-hora de vuelo - o solo Hora de vuelo.

RESPUESTA:

El numeral 7.3.1.3 "Valor hora de vuelo de Drones" establece:

- *En el Valle de Aburrá: EL OFERENTE que establezca en su propuesta el menor valor por hora de vuelo, en las condiciones técnicas requeridas para el servicio, tendrá diez (10) puntos, los demás en forma inversamente proporcional, es decir a mayor valor, menor puntaje; para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:*

$$\textbf{Puntaje} = \frac{10\ \text{puntos} * MHVAM}{HVAM}$$

RESPUESTA:

El valor hora de vuelo, debe incluir el operador, el dron y demás elementos que requiere para el uso.

16. EMPRESA: SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
7.3.1.5 Recomendaciones o sugerencias: para evaluación más objetiva solicitamos se definan los parametros que debe cubrir las recomendaciones.
7.3.1.3. V/r hora vuelo DRONES: solicitar que quien vaya a realizar las horas de vuelo este vinculado a la empresa y con curso para dicha labor.

Nombre de la Empresa: SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA.
NIT de la empresa: 860518862-7
Nombre de la persona: Marisol Cadavid Mejia
Cédula: 43819147
Teléfono fijo: 4482284
Correo electrónico: comercialmed1@seguridadlasamericas.com.co

RESPUESTA:

La Universidad modifica mediante adenda la observación al numeral 7.3.1.5 de la Invitación a cotizar.

RESPUESTA: 3.6.7 DRONES

En el numeral 3.6.7, del anexo 2- Condiciones Técnicas Obligatorias, la Universidad definió que la empresa podrá subcontratar el servicio así: *"El servicio podrá ser subcontratado por el oferente al que se adjudique el contrato, previo el cumplimiento de requisitos que se exige en esta labor y la responsabilidad sobre el servicio es de la Empresa a la que se adjudique el contrato por parte de la Universidad".* Lo anterior con el objeto de no limitar la participación de oferentes.

Teniendo en cuenta el anterior no acoge la presente observación.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
#7.3.1.1 los 125 equipos hacen referencia a puntos de marcación o que tipo de equipos hace referencia.
#7.3.1.2. V/r salario auxiliar de supervisión: En lo posible establecer v/r mínimo para evitar el ofrecimiento de valores a un peso.

Nombre de la Empresa: Seguridad los Américas Ltda.
NIT de la empresa: 860518862-7
Nombre de la persona: Marisol Cadavid Mejía
Cédula: 43819147
Teléfono fijo: 4482284.
Correo electrónico: Comercialmed1@seguridadlosamericas.com.co.

#7.3.1.1 los 125 equipos hacen referencia a puntos de marcación o que tipo de equipos hace referencia.

RESPUESTA:

En el numeral 7.3.1.1 de los Términos de Referencia, La UNIVERSIDAD es clara en definir el requerimiento de **125 equipos**, tal como se evidencia en el texto: "*asignará máximo 40 puntos, al oferente que suministre hasta ciento veinticinco (125) equipos para realizar la marcación de rondas del personal de vigilancia y el sistema de marcación que se articule con una la solución de Gestión del Riesgo, basada en la metodología ISO 31000 y que permita, entre otras funciones"*

#7.3.1.2. V/r salario auxiliar de supervisión: En lo posible establecer v/r mínimo para evitar el ofrecimiento de valores a un peso.

RESPUESTA:

En el Anexo 4-Cotización otros servicios, se establece que "*Para el cálculo de las tarifas del cargo de Auxiliares de Supervisión, se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.16 veces el SMMLV, dicho valor no podrá ser modificado*

Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato"

El salario básico a pagar es la base para el cálculo de la tarifa por parte de los oferentes.

17. EMPRESA: VISE LTDA.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
En el cronograma pag. 4 No se indica la fecha en la cual se realizara la visita de oferentes

Nombre de la Empresa: Vise Ltda
NIT de la empresa: 860507933
Nombre de la persona: Vise Ltda - Yady Alarcón
Cédula: 39188528
Teléfono fijo: 4032451
Correo electrónico: yalarcon@vise.com.co

RESPUESTA

En relación a la programación de la visita, la Institución informará a las empresas que presentaron propuesta comercial la fecha y hora de visita.

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
La visita de la infraestructura locativa se realiza en Medellín? o puede Bogotá?

Nombre de la Empresa: Vise Ltda
NIT de la empresa: 860507033
Nombre de la persona: Yady Alarcón
Cédula: 39188528
Teléfono fijo: 4032451
Correo electrónico: yalarcon@vise.com.co

RESPUESTA.

En el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia se indica claramente que durante la evaluación la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA realizará visita de carácter técnico a las empresas **en su domicilio principal o sucursal ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá**

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
Numeral 6.2.2 → El participante debera contar con una planta de pnal..... En Medellin? es valida en Bogota? Vise Mllin cuenta con area de investigaciones que debe tener?

Nombre de la Empresa: Vise Ltda
NIT de la empresa: 860507033
Nombre de la persona: Yady Mario Alarcón
Cédula: 39188528
Teléfono fijo: 4032451
Correo electrónico: yalarcon@vise.com.co

RESPUESTA

Tal como quedó establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia, la visita técnica y verificación de cumplimiento de los requisitos aquí relacionados se hará el domicilio principal o sucursal ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
Servicio de segway (scooter) se asumen al 100% (mantenimiento, reemplazos) Marca. Al igual los drones son asumidos al 100% por la empresa de seguridad.

Nombre de la Empresa: Vise Ltda
NIT de la empresa: 860507033
Nombre de la persona: Yady Maria Alarcon
Cédula: 39188528
Teléfono fijo: 4032451
Correo electrónico: yalarcon@vise.com.co

RESPUESTA:

Este tipo se servicios son a demanda, por tal motivo en la propuesta económica debe incluir todos los costos asociados a este.

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
Valor servicios auxiliares de supervisión? que dotacion llevan, medio(pa) de movilización para prestar el servicio, Armado?

Nombre de la Empresa: Vise Ltda
NIT de la empresa: 860507033
Nombre de la persona: Vise Ltda
Cédula: 39188528
Teléfono fijo: 4032451
Correo electrónico: yalarcon@vise.com.co

RESPUESTA:

En el numeral 3.1 ROLES Y COMPETENCIAS REQUERIDAS; del Anexo 2 – Condiciones Técnicas Obligatorias, se detalla los requerimientos para el servicio de Auxilires de Supervisión

18. EMPRESA PROSEGUR

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta: El cambio de los vigilantes por solicitud de la Universidad deben ser sustituidos en cuanto tiempo? los candidatos son evaluados por la Universidad.

Nombre de la Empresa: Prosegur.
NIT de la empresa: 890.401.802-0
Nombre de la persona: Ricardo A Caro Trivino.
Cédula: 79598907.
Teléfono fijo: 3206420
Correo electrónico: ricardo.caro@prosegur.com.

RESPUESTA:

Cuando es la Universidad la que requiere el cambio del vigilante o personal que presta el servicio, este se debe realizar en un tiempo no superior a 24 horas.

Los candidatos no son evaluados por la Universidad, es responsabilidad del Contratista al que se adjudique el contrato la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución y la interventoría hará en forma aleatoria el seguimiento a los mismos.

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta: Perfil del ejecutivo de cuentas, es este ejecutivo in house?

Nombre de la Empresa: Prosegur.
NIT de la empresa: 890401802-0
Nombre de la persona: Ricardo A Caro Trivino.
Cédula: 79598907.
Teléfono fijo: 3206420
Correo electrónico: ricardo.caro@prosegur.com.

RESPUESTA:

Como no es in house el perfil es definido por la empresa, pero debe estar en capacidad de ejercer las funciones del numeral 3 del Anexo 2 Condiciones Técnicas Obligatorias En el numeral 3. REQUISITOS DE PERSONAL, del Anexo 2-Condiciones Técnicas Obligatorias, se establece que:

"por el volumen de servicios, horarios de los mismos, distribución geográfica de estos y la dinámica de la Institución EL PROPONENTE al que se adjudique el contrato, deberá definir la persona, que desde la empresa contratista (subrayado fuera de texto), será la responsable de coordinar los temas de: programación, permisos, facturación, nuevos servicios, solicitudes de cambios de personal, capacitación, bienestar del personal y otras novedades de tipo administrativo que requiere el servicio"

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta: se desea implementar nuevamente los torniquetes?

Nombre de la Empresa: Prosegur.
NIT de la empresa: 890.401.202-0
Nombre de la persona: Ricardo A. Cano Trivino.
Cédula: 79598951
Teléfono fijo: 3206420
Correo electrónico: ricardo.cano@prosegur.com.

RESPUESTA:

La Universidad de Antioquia, durante la ejecución del contrato podrá implementar o no, dispositivos de control de acceso según las estrategias que en su momento se deseen implementar; dicha decisión se informará a la empresa que se encuentre ejecutando el contrato.

19. EMPRESA: EXPERTOS SEGURIDAD

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803
Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
7.3.1 Se solicita que el medio de calificación economica incluya como metodos media geometrica, media aritmetica, etc.
7.3.1.3 y 7.3.1.4 las horas de servicios segway y drone. ó incluye hombre (operador).
7.3.1.5 El metodo de ponderación es muy subjetivo, solicitamos suprimir

Nombre de la Empresa: Expertos Seguridad
NIT de la empresa: 800.010.866
Nombre de la persona: Joshua Sánchez
Cédula: 1017206164
Teléfono fijo: 4130000
Correo electrónico: licitaciones@expertosseguridad.com.co

RESPUESTA:

Para los numerales 7.3.1.3 Valor hora vuelo de DRONES y 7.3.1.4 Servicio de segway (scooter), se acepta la observación, se modifica mediante adenda

Referente al numeral 7.3.1.5, se modifica mediante adenda.

20. EMPRESA: ANDISEG LTDA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
Teniendo en cuenta que las E-E que tienen su sede Principal por fuera de Medellín, cómo se Realizará la visita técnica para medir los Aspectos de Manejo de Seguridad Canina.?? ya que los servicios y cuidado de los caninos se hacen en las Instalaciones del cliente.

Nombre de la Empresa: ANDISEG LTDA.
NIT de la empresa: 860032347
Nombre de la persona: JUAN PABLO TORRES BETANCURTH
Cédula: 75'057.732
Teléfono fijo: 054 5802600 3164661304
Correo electrónico: opregionalantioquia@andiseg.com.

Respuesta:

La Universidad visitará en forma aleatoria uno o más puestos ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en los que presta el servicio canino y en ellos verificará que se cumpla con los requisitos establecidos para este tipo de servicio.

¿Cuáles son los Itinerarios de los Responsables de las visitas técnicas. Por cada una de las sedes para establecer las condiciones y recomendaciones de Seguridad.? Es importante definir horarios para programar visitas.

Respuesta:

En relación a la programación de la visita, la Institución informará a las empresas que presentaron propuesta comercial la fecha y hora de visita. La Universidad informara previamente la visita.

21. EMPRESA: DOGMAN DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
2) Se solicitar establecer parámetros para la ponderación del criterio establecido en el numeral 7.3.1.5. recomendaciones, de tal manera q' no quede tan subjetiva la forma de ponderar

Nombre de la Empresa: DOGMAN DE COLOMBIA LTDA
NIT de la empresa: 890917557-6
Nombre de la persona: GERARDO GUTIERREZ
Cédula: 12'231 246
Teléfono fijo: 4151100
Correo electrónico: asesoriagutia@hotmail.com

RESPUESTA.

La observación frente al item 7.3.1.5, se modifica mediante adenda

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
1) Se requiere saber cuántos DRONES se requieren para la prestación del servicio o en su defecto indicar cuantas horas de vuelo en promedio se requieren en forma diaria, semanal o mensual

Nombre de la Empresa: DOGMAN DE COLOMBIA LTDA.
NIT de la empresa: 890 917 557-6
Nombre de la persona: GERARDO GUTIERREZ ARTUNDUAGA
Cédula: 12'231 246
Teléfono fijo: 4151100
Correo electrónico: asesoriagutia@hotmail.com

RESPUESTA:

La Institución, a la fecha, no ha requerido de este tipo de servicio, lo contempló en la invitación como un servicio conexo a demanda cuando por cualquier circunstancia lo necesite, en temas tales como invasiones, recorrido en haciendas, entre otros.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Vicerrectoría Administrativa

REUNIÓN INFORMATIVA TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN VS-DSL-034-2018

Fecha: 14/12/2018
Hora: 14:00
Lugar: Cl. 70 No. 52-72 Edificio de Extensión – Universidad de Antioquia 5 piso, sala de juntas.

Pregunta:
3) Favor aclarar si el valor a ofertar en el ANEXO 4 COTIZACIÓN OTROS SERVICIOS ES CON EL QUE SE VA A EVALUAR LA OFERTA DE LOS AUXILIARES DE SUPERVISIÓN O SE DEBE DILIGENCIAR EN ATENCIÓN A LA ACLARACIÓN REALIZADA EN EL MISMO ANEXO ES DECIR TENIENDO EN CUENTA 1.16 SMLMV

Nombre de la Empresa: DOGMAN DE COLOMBIA LTDA
NIT de la empresa: 890 917 559 - 6
Nombre de la persona: GERMANDO GUTIERREZ ARTUNDUAGA
Cédula: 17 221 246
Teléfono fijo: 4151100
Correo electrónico: asesoriasgufi@hotmail.com

RESPUESTA:

En el Anexo 4-Cotización otros servicios, se establece que "*Para el cálculo de las tarifas del cargo de Auxiliares de Supervisión, se debe proyectar con un salario básico, equivalente a 1.16 veces el SMMLV, dicho valor no podrá ser modificado*

Las tarifas aquí relacionadas, deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocer a los Auxiliares de Supervisión el salario básico establecido por la Universidad, las horas extras, los recargos nocturnos y las prestaciones sociales a que haya lugar durante la ejecución del contrato"

Es decir, el salario básico de 1.16 *veces el SMMLV*, es la base para calcular la tarifa, cada empresa según su estructura de costos determinará el valor a cobrar por dicho servicio.

Firma:

COMISIÓN EVALUADORA